

**DOCKETED**

<b>Docket Number:</b>	22-SPPE-03
<b>Project Title:</b>	Martin Backup Generating Facility (MBGF)
<b>TN #:</b>	255335
<b>Document Title:</b>	Notice of Availability of a Draft Environmental Impact Report
<b>Description:</b>	Spanish Language
<b>Filer:</b>	Marichka Haws
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	3/29/2024 8:55:12 AM
<b>Docketed Date:</b>	3/29/2024



## **AVISO DE DISPONIBILIDAD**

### **DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El personal de la Comisión de Energía de California (CEC) preparó un borrador de Estudio de Impacto Ambiental (DEIR) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para la propuesta de Instalación Generadora de Respaldo Martin (MBGF). La MBGF formaría parte del Centro de Datos Martin (MDC). La MBGF, el MDC y la infraestructura de servicios públicos relacionados, constituyen en conjunto el “proyecto” según la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA).

Martin Avenue Properties, LLC (solicitante) está buscando una exención de la jurisdicción de la CEC para proceder con la aprobación local en lugar de requerir la certificación de la CEC para el proyecto. Si se aprueba la exención, el DEIR será usado por la ciudad de Santa Clara y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía, como agencias responsables según la definición de la CEQA, en sus respectivos procesos de concesión de permisos para el proyecto. El DEIR describe el proyecto propuesto y evalúa los posibles impactos ambientales asociados con su construcción y operación. El DEIR también analiza una alternativa para el proyecto, además de la alternativa de no emprender proyecto alguno. De conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), el DEIR incluye suficiente información sobre cada alternativa para permitir la evaluación significativa, el análisis y la comparación con el proyecto propuesto.

El DEIR se publicó para su revisión el 29 de marzo de 2024. El DEIR estará disponible en la página web de la CEC para el proyecto, como se indica a continuación en este aviso. Los comentarios sobre el DEIR de las agencias estatales se recibirán por un período que comenzará el 29 de marzo de 2024 y finalizará el 24 de mayo de 2024. Los comentarios sobre el DEIR de parte otras agencias y el público se recibirán por un período que comenzará el 29 de marzo de 2024 y finalizará el 24 de mayo de 2024.

### **UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto incluye generadores alimentados a diésel (para proporcionar energía de respaldo de emergencia) que constituirán una planta de energía térmica con una capacidad de generación mayor a 50 megavatios (MW). La capacidad de generación de los generadores de respaldo no excederá los 100 MW. La CEC tiene autoridad exclusiva para certificar todas las plantas de energía térmica (de 50 MW o más) e instalaciones afines propuestas para su construcción y operación en California. El proceso de

Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) permite a los solicitantes con instalaciones de hasta 100 MW obtener una exención de la jurisdicción de la CEC y proceder a la obtención de permisos locales en lugar de requerir la certificación de la CEC. La CEC puede otorgar una exención si determina que la instalación propuesta no crearía un impacto adverso sustancial sobre el ambiente o sobre los recursos energéticos. La sección 25519(c) del Código de Recursos Públicos designa a la CEC como agencia principal, de conformidad con la CEQA, para todas las instalaciones que soliciten un SPPE.

El proyecto se ubicaría en un terreno de aproximadamente 7.17 acres situado en 651 Martin Avenue en Santa Clara, California. El proyecto incluye un edificio de cuatro plantas para un centro de datos (aproximadamente 468,175 pies cuadrados), una instalación generadora de respaldo de emergencia de 96 MW, una nueva subestación eléctrica, conmutadores y cableado de distribución para interconectar los generadores con su parte respectiva del edificio, aparcamiento en superficie, jardinería y conexiones de tuberías de servicios públicos, además de una extensión de tubería de agua reciclada de aproximadamente 100 pies fuera del sitio.

La MBGF tendría 44 generadores diésel de respaldo de emergencia de 2.75 MW de nivel 4, dispuestos en un patio de generación en el lado norte del MDC. Los 44 generadores (con redundancia) se dedicarían a cubrir las necesidades de electricidad del edificio MDC en caso de pérdida de energía de la compañía eléctrica y, además, a mantener equipos de refrigeración críticos redundantes y otros servicios generales del edificio y de seguridad de la vida.

## **SITIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La parcela del proyecto no figura en la lista de sitios de residuos y sustancias peligrosas de California (también conocida como lista Cortese), publicada en virtud de la sección 65962.5 del Código de Gobierno, ni en una lista de instalaciones de residuos peligrosos, propiedades de residuos peligrosos o vertederos de residuos peligrosos.

## **EFFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS**

Como suele suceder con los proyectos que proponen usar grandes cantidades de combustibles fósiles, los posibles impactos de preocupación del proyecto se centran en gran medida en la quema propuesta de diésel renovable. El proyecto emitiría gases de efecto invernadero (GEI), contaminantes criterio del aire, incluidas las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM); y los contaminantes no criterio del aire, como el amoníaco y el material particulado de diésel. Estas emisiones no solo tienen el potencial de afectar la salud pública, sino que también, en el caso de los NOx, pueden generar un impacto en los recursos biológicos. El funcionamiento de los motores también puede producir impactos acústicos con el potencial de afectar a los trabajadores o empresas cercanas. La construcción del proyecto tiene el potencial para afectar la calidad del aire, los recursos biológicos, los recursos culturales y tribales, la geología y el suelo, las emisiones de gases de efecto invernadero, los materiales

peligrosos y de riesgo, y el transporte. El personal de la CEC consideró estos impactos potenciales, además de otros, en su evaluación.

El proyecto propuesto no tendría ningún impacto sobre los recursos agrícolas y forestales, los recursos minerales y los incendios forestales. El proyecto tendría impactos menos que significativos en la estética, la energía y los recursos energéticos, la hidrología y la calidad del agua, el uso del suelo y la planificación, el ruido, la población y la vivienda, los servicios públicos, el ocio y los servicios públicos y los sistemas de servicios.

El DEIR evalúa impactos significativos que requieren mitigación en las siguientes áreas técnicas:

- **Calidad del aire.** Las emisiones de la construcción del proyecto serían inferiores a los umbrales de significación aplicables para todos los contaminantes criterio establecidos por el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD). Para otras emisiones de la construcción sin un umbral numérico significativo, en concreto las emisiones de material particulado (PM10 y PM2.5) no procedentes del escape de polvo fugitivo de los equipos de construcción, el personal propone la medida de mitigación **AQ-1**, que exige mejores prácticas de gestión que ajustarían el proyecto a las normas del BAAQMD, de modo que el impacto sobre la población general y las poblaciones sensibles se reducirían a menos que significativos.
- **Recursos biológicos.** El proyecto no tendría un efecto adverso sobre ninguna de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de interés especial en los planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, con la incorporación de medidas de mitigación. El personal propone medidas de mitigación **BIO-1** a **BIO-5** relacionadas con los impactos de la construcción en la anidación de aves y murciélagos protegidos, si están presentes, que incluyen requisitos para un Programa de Conciencia Medioambiental de la Fuerza Laboral (WEAP); estudios, monitoreo, protección y reubicación de búhos de madriguera; informes de aves de anidación, medidas de protección, evitación y minimización; y medidas de evitación y minimización del impacto de las especies de murciélagos.
- **Recursos culturales y culturales tribales.** El proyecto no afectaría a ningún recurso conocido que podría cumplir con los criterios de la CEQA para los recursos históricos, recursos arqueológicos únicos o recursos culturales tribales. Sin embargo, según estudios previos de recursos culturales en el área del proyecto, se podrían encontrar recursos arqueológicos o etnográficos enterrados durante las tareas de perturbación del suelo en el lugar. El personal recomienda nueve medidas de mitigación, **CUL-1** a **CUL-9**, para abordar el descubrimiento no advertido de recursos culturales previamente desconocidos, incluidos restos humanos. La medida **CUL-1** exige que un arqueólogo calificado prepare un Plan de Identificación,

Supervisión y Tratamiento de Recursos Culturales en consulta con la Nación Tamien y un supervisor nativo americano calificado, para garantizar que los impactos potenciales sobre cualquier recurso cultural aún no identificado se reduzcan a un nivel menos que significativo. La medida **CUL-2** exige que especialistas calificados y supervisores nativos americanos preparen un WEAP para instruir a los trabajadores de la construcción sobre la obligación de proteger y preservar los recursos arqueológicos y nativos americanos enterrados que podrían encontrarse durante la construcción. Incluye instrucciones relativas a la necesidad de detener los trabajos en las proximidades de posibles recursos arqueológicos y nativos americanos que pudieran encontrarse. La medida de mitigación **CUL-3** exige que un arqueólogo calificado y un supervisor nativo americano realicen una investigación de campo preliminar para determinar si hay depósitos culturales presentes una vez que se retire el pavimento y el suelo sea accesible para su inspección. La medida **CUL-4** exige que todas las actividades de alteración del suelo se realicen bajo la observación de un arqueólogo calificado y un supervisor nativo americano, y establece que los supervisores de recursos culturales tengan autoridad para detener temporalmente las actividades de construcción en un radio de 50 pies de los hallazgos. La medida **CUL-5** especifica los procedimientos para documentar y evaluar los hallazgos de recursos culturales realizados durante la investigación preliminar de campo, la nivelación u otras actividades de construcción. Además, la medida **CUL-5** exige que un arqueólogo calificado haga recomendaciones al director de Desarrollo Comunitario de Santa Clara en relación con la recuperación de datos, la conservación u otras medidas de mitigación adecuadas.

La medida de mitigación **CUL-6** especifica los procedimientos en caso de que se descubran restos humanos. La medida **CUL-7** prevé la instalación de vallas de seguridad en el sitio, para evitar la destrucción o el robo de recursos culturales, a discreción del director de Desarrollo Comunitario de la ciudad de Santa Clara, y exige que el arqueólogo calificado y el supervisor nativo americano asesoren al director de Desarrollo Comunitario sobre las medidas de seguridad que deben tomarse para garantizar la seguridad de cualquier recurso cultural. La medida **CUL-8** exige que el propietario del proyecto o su representante prepare un informe de cierre de recursos culturales que resuma los resultados de las investigaciones de campo, las actividades de recuperación de datos y sus resultados, y el cumplimiento del Plan de Tratamiento, Monitoreo e Identificación de Recursos Culturales una vez que se hayan completado todos los análisis y estudios requeridos. La medida **CUL-9** exige que todos los recursos culturales arqueológicos recuperados y no identificados como recursos culturales tribales sean transferidos a una instalación de conservación a largo plazo, y que todos los recursos culturales y artefactos de nativos americanos/tribales sean enterrados de nuevo en el sitio, si es factible y si así lo solicita el representante de los nativos americanos. Combinadas, las medidas de mitigación desde **CUL-1** hasta **CUL-9** reducirían los impactos sobre los recursos históricos enterrados a un nivel menos que significativo.

- **Geología y suelos.** Se sabe que en la zona del proyecto existen recursos paleontológicos significativos que representan ejemplos importantes de los principales períodos de la prehistoria de California. La extensión de la alteración del suelo propuesta tiene el potencial de dañar recursos paleontológicos desconocidos y enterrados en la huella del proyecto. Los recursos paleontológicos pueden estar enterrados bajo la superficie del suelo en sedimentos de la edad pleistocena. Si se expusieran o destruyeran recursos paleontológicos significativos, se trataría de un impacto significativo. El personal propone la medida de mitigación **GEO-1**, que exigiría la capacitación de los trabajadores para reconocer recursos paleontológicos. El personal concluye que, con la implementación de la medida **GEO-1**, los impactos sobre los recursos paleontológicos enterrados se reducirían a un nivel menos que significativo.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero.** Con la incorporación de las características del proyecto y las medidas de mitigación **GHG-1** y **GHG-2** propuestas por el personal, las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero generadas por el proyecto se reducirían a menos que significativas y serían coherentes con los planes y políticas aplicables adoptados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La medida de mitigación **GHG-1** requiere diésel renovable para el 100 por ciento del uso total de energía por los generadores de respaldo de emergencia, y solo el uso de diésel ultra bajo en azufre como combustible secundario, y la medida **GHG-2** requiere la participación en el Programa de Energía Renovable para Grandes Clientes (LCRE) de Silicon Valley Power (SVP) u otro programa de energía renovable que logre el mismo objetivo que el Programa LCRE de SVP para el 100 por ciento de electricidad libre de carbono, o la compra de créditos de energía renovable o instrumentos similares que logren los mismos objetivos de 100 por ciento de electricidad libre de carbono. Con las características del proyecto y la implementación de las medidas **GHG-1** y **GHG-2**, el proyecto cumpliría todos las regulaciones o los requisitos adoptados para implementar un plan estatal, regional o local de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. La posibilidad de que el proyecto entre en conflicto con un plan, política o reglamento aplicable para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero se reduciría a menos que significativa.
- **Peligros y materiales peligrosos.** Durante las actividades de demolición, existe la posibilidad de que se encuentre pintura con base de plomo y que se libere al ambiente. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-1**, que exigiría la realización de pruebas y la eliminación de los materiales contaminados con pintura a base de plomo antes de las actividades de demolición. Además, las actividades de alteración del suelo asociadas a la retirada de los servicios públicos subterráneos y a la construcción del proyecto podrían dar lugar a la aparición de suelos o aguas subterráneas contaminados remanentes o no identificados. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-2**, que requeriría un Plan de Gestión del Sitio para establecer los procedimientos adecuados que deben adoptarse cuando se encuentre suelo o agua subterránea contaminados y un Plan de Salud y Seguridad para

proteger y educar a los trabajadores en caso de que se encuentre suelo o agua subterránea contaminados. El personal concluye que, con la implementación de las medidas **HAZ-1** y **HAZ-2**, los impactos sobre el público o el medioambiente debidos a la pintura a base de plomo o al suelo o las aguas subterráneas contaminados se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Transporte.** Las millas recorridas por vehículos (VMT) por empleado generadas por el proyecto superarían el umbral industrial de la ciudad de Santa Clara de 14.37 VMT por empleado. El personal propone aplicar la medida **TRANS-1**, que requeriría que el propietario del proyecto realice mejoras multimodales de infraestructura y medidas de gestión de la demanda del transporte (TDM) para reducir las VMT a un nivel menos que significativo. El personal concluye que, con la implementación de la medida **TRANS-1** para reducir las VMT generadas por el proyecto a un nivel inferior al umbral industrial de la ciudad para VMT, se reducirían los impactos sobre las VMT a un nivel menos que significativo.

El DEIR evalúa el potencial del proyecto propuesto de causar efectos de inducción del crecimiento e impactos medioambientales secundarios asociados. Este DEIR también considera si el proyecto propuesto generaría una contribución acumulativa considerable a los efectos medioambientales acumulativos actuales cuando se combine con otros proyectos pasados, presentes y futuros razonablemente previsible.

El DEIR concluye que todos los impactos potenciales del proyecto serían menos que significativos con la aplicación de las medidas de mitigación identificadas.

## **PROCESO DE REVISIÓN PÚBLICA**

El propósito de este aviso de disponibilidad es proporcionar un aviso de la disponibilidad del DEIR, de conformidad con las directrices de la CEQA (Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15087). El DEIR se está distribuyendo para su revisión y comentario a las agencias estatales a través del Centro de Intercambio de Información del Estado de California y a las agencias federales, regionales y locales (incluido el secretario del condado) por correo directo, así como a las organizaciones y personas que han solicitado ser notificadas. De conformidad con la sección 15087 de las directrices de la CEQA, este aviso de disponibilidad de un DEIR también se ha enviado por correo a propietarios y ocupantes contiguos al lugar del proyecto y en la misma línea. De acuerdo con la sección 15205(d) de las directrices de CEQA, la CEC ha programado un período de revisión del DEIR para las agencias estatales que finaliza el 24 de mayo de 2024, y para otras agencias y el público que finaliza el 24 de mayo de 2024.

Se podrá acceder electrónicamente al borrador del Estudio de Impacto Ambiental (EIR) y a otros datos e informes del proyecto a través de la página web de la CEC dedicada a los proyectos: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=22-SPPE-03> y en el Centro Estatal de Intercambio de Información a través de la base de datos CEQANet: <https://ceqanet.opr.ca.gov/>.

Se recomienda a las personas que no puedan acceder a los materiales a través del enlace anterior que envíen un correo electrónico a John Heiser, gestor del proyecto de la CEC, a [John.Heiser@energy.ca.gov](mailto:John.Heiser@energy.ca.gov) con el asunto "Martin Backup Generating Facility" (Instalación Generadora de Respaldo Martin) o llamen al (916) 628-5566 para acordar medios alternativos de acceso a los materiales del proyecto.

El método preferido para enviar las respuestas es a través del sistema electrónico de comentarios (e-commenting) de la CEC. Para acceder a este sistema, vaya a la página web de la CEC para este proceso, <https://www.energy.ca.gov/powerplant/backup-generating-system/martin-backup-generating-facility-mbgf>, haga clic en el enlace "Submit e-comment" (Enviar un comentario electrónico) y siga las instrucciones del formulario en línea. Asegúrese de incluir el nombre del proyecto en sus comentarios. Una vez presentados, los comentarios pasarán a formar parte del registro público del proceso. También puede enviar sus comentarios a John Heiser a [John.Heiser@energy.ca.gov](mailto:John.Heiser@energy.ca.gov).